



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE SEPTIEMBRE DE 2007	Suplemento 6787 B
-----------	-----------------------	--------------------------	----------------------

No.- 22821

## RESOLUCIÓN

Villahermosa, Tab., a 25 de Agosto de 2007  
DOASM - R 008-3666/ 2007

"2007, año del 150 Aniversario de la Incorporación Definitiva  
del Municipio de Huimanguillo al Estado de Tabasco"

**Resolución por la que se Autoriza el "Fracc. Los Ángeles de Parrilla" ubicado en carretera Vhsa-Teapa Km. 9+000 desviación izquierda Km. 1+200 del Poblado Villa Parrilla. Municipio de Centro, Tabasco**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, representada por el Arq. Jorge de Dios Morales, en ejercicio de las facultades que de acuerdo a su cargo le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su Artículo 84 fracciones II y V ha determinado lo siguiente:

### RESULTANDO

**Primero:** Que el C. *DARIO GALLEGOS SILVA*, en su carácter de *Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES DE PARRILLA S.A."*, solicitó ante la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, la autorización para la construcción de un fraccionamiento, entregando la documentación requerida.

**Segundo:** Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco establece en su Artículo 196 que es indispensable obtener autorización del Ayuntamiento o Consejo Municipal para la construcción de un fraccionamiento.

**Tercero:** Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco establece en su Artículo 209 que una vez aprobado el fraccionamiento la resolución respectiva será publicada en el periódico oficial del Estado.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El suscrito Arq. Jorge de Dios Morales, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracciones II, V, VII y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en concordancia con lo que establece el artículo 10 fracción XIV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado.

**SEGUNDO.-** Que de la revisión de la documentación aportada se advierte que se cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para constituir el Fraccionamiento de interés Social denominado "LOS ANGELES DE PARRILLA" con las siguientes características:

**I.- De las características del Terreno.-** Los Polígonos de los predios son de forma irregular. Presenta el No. 1 una topografía ligeramente accidentada con un 4% de pendiente y escurrimiento hacia el lado Sur. El predio No. 2 presenta una topografía con pendiente ligeramente accidentada de 4% que produce un escurrimiento de dos pendientes, generando una zona baja hacia el lado sur.

Para nivel de desplante se deberá respetar el N.A.M.E. de 6.80 m. indicado por el S.A.S., se cuenta con un tipo de suelo Limo Arcilloso. El relleno se realizara con material del banco de arcilla más cercano de acuerdo a las especificaciones de proyecto.

**II.- Relación de su localización y ubicación con el contexto inmediato.-**

El predio se ubica en la carretera Villahermosa-Teapa en el Km. 9+000, desviación izquierda Km. 1+200 en Villa-Parrilla del Municipio del Centro, en una Zona de Crecimiento Habitacional Unifamiliar densidad media de acuerdo al programa de desarrollo urbano municipal.

**Medidas y Colindancias:** al NORTE con propiedad privada y asilo de ancianos casa del árbol, al ESTE colinda con col. El Macayo por medio de calle liga La Estrella de 11.70 mts de paramento a paramento, al SUR colinda con propiedad privada de los Hnos. Carrera de la Cruz por medio de calle liga denominada calle El Lucero de 10.00 mts de paramento a paramento y al OESTE colinda con colonia Manuel Silva la cual se une con dos calles de liga denominadas calle El Cielo de 10.00 mts. de paramento a paramento y calle La Estrella de 11.70 mts de paramento a paramento.

El Proyecto cuenta con la Factibilidad de Uso de Suelo Polígono 1 y Polígono 2 con No. de folio 0001359 y 0001358 de fecha 07 de Septiembre de 2006. Alineamiento Polígono 1 y Polígono 2 con No. de folio 0002351 y 0002352 de fecha 07 de Septiembre de 2006, además, con oficio DOASM/0786/2006, de fecha 01 de Marzo de 2006, se dio el Visto Bueno del Proyecto de Fraccionamiento de Tipo Interés Medio, denominado "Los Ángeles de Parrilla", por parte de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de Municipio de Centro.

**III.- De la distribución de suelo.-** El fraccionamiento es de tipo de interés Social para Desarrollar Viviendas de interés social y la extensión del terreno se zonifico con los siguientes usos de suelo.

<b>TABLA DE USO DE SUELO GENERAL</b>	
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE M2</b>
<b>Área habitacional:</b>	<b>32,324.49 M2</b>
<b>Área de donación:</b>	<b>3,016.47 M2</b>
<b>Área Verde:</b>	<b>3,930.54 M2</b>
<b>Área Comercial</b>	<b>180.35 M2</b>
<b>Vialidad y banquetas:</b>	<b>14,609.70 M2</b>
<b>Área de Equipamiento:</b>	<b>252.17M2</b>
<b>Área de Restricción</b>	<b>1137.55 M2</b>
<b>Total de áreas:</b>	<b>55,451.27 M2</b>

**IV.- Especificaciones y características de las obras de urbanización y complementarias:**

La urbanización consistirá en la acometida de servicios básicos para el asentamiento humano, que comprende:

Interconexión a la red municipal existente (6") con una tubería de policloruro de vinilo (PVC.) R-D26 de 76 mm (3") de diámetro. El sistema de Alcantarillado Sanitario será mediante descargas domiciliarias a la red principal con eliminación por medio de gravedad interconectado con pozos de visita con un vertido final hacia el carcamo para su posterior bombeo mediante línea de presión a la red de atarjea del fraccionamiento Manuel Silva. Con respecto al sistema de Alcantarillado Pluvial la eliminación será mediante la gravedad con captación de rejillas y ductos pluviales. El desalojo será por medio de dren pluvial a cielo abierto de acuerdo a especificaciones de proyecto. Los proyectos de drenaje sanitario y pluvial fueron previamente revisados y autorizados por el Sistema de Agua y Saneamiento del municipio. El sistema de Energía Eléctrica será en media y baja tensión con redes de distribución subterráneas, el proyecto fue previamente revisado y aprobado por la Comisión Federal de Electricidad. La obra civil de pavimentación se realizara a base de concreto hidráulico en guarniciones banquetas.

**V.- Tipo de lotes y costo de la vivienda.-**

Del total del área a lotificar se consideran 192 lotes para área habitacional con las siguientes características:

El proyecto contempla el 61% de lotes regulares con medidas de interés social 7 x 15 y el 10% con lotes irregulares de mayor superficie

**VI.- Vías de comunicación existentes de acceso al área.-**

El acceso principal al fraccionamiento es mediante la carretera federal Villahermosa-Teapa continuando por carretera troncal pavimentada. El acceso interno del área es una vialidad con sección de 11.70 mts de ancho, considerado de paramento a paramento con 7 mts de arroyo de circulación vehicular y banquetas 2.35 mts en ambos lados incluyendo área de amortiguamiento y la vialidad secundaria se mantiene con un ancho de 10.00 mts de paramento a paramento, así mismo se contempla retorno en cerradas con un radio de 5.50 mts.

**VII.- Planos.-** El fraccionador para la autorización del convenio del Fraccionamiento ingreso para el expediente del archivo urbano un juego de copias del Plano Topográfico con curvas de nivel, el plano de autorización de Vo. Bo., del proyecto de Fraccionamiento, los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad. El Sistema de Agua y Saneamiento y la Secretaria de Comunicaciones y Transporte, así como el de Autorización de Convenio del Fraccionamiento.

**VIII.- Obligaciones técnicas, fiscales de garantías impuestas.-** El fraccionador tiene la obligación de urbanizar el Fraccionamiento en un termino de 365 días a partir de la fecha de la autorización del convenio, en caso de iniciar la construcción de las casas antes de terminar las obras de urbanización deberá presentar una fianza de garantía o vicios ocultos en base al presupuesto de la obra de urbanización pendiente.

**TERCERO.-** Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de Ordenamiento Sustentable de Territorio del Estado de Tabasco, y para que surta los efectos legales correspondientes, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Tabasco, la autorización para la urbanización del fraccionamiento denominado "Los Ángeles de Parrilla", ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa en el Km. 9+000, desviación izquierda Km. 1+200 en Villa-Parrilla del Municipio del Centro.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Resulto procedente la solicitud presentada por el C., *DARIO GALLEGOS SILVA*, en su carácter de *Presidente y Representante Legal de la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES DE PARRILLA S.A."*, para la Urbanización de un Fraccionamiento Interés Social, Ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa en el Km. 9+000, desviación izquierda Km. 1+200 en Villa-Parrilla del Municipio del Centro.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se le Autoriza urbanizar un fraccionamiento de Interés Social denominado "Los Ángeles de Parrilla", Ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa en el Km. 9+000, desviación izquierda Km. 1+200. en Villa-Parrilla del Municipio del Centro.

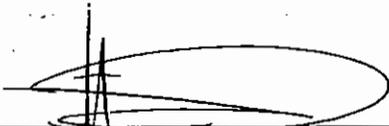
**TERCERO.-** El fraccionador queda obligado a urbanizar el fraccionamiento en cuestión en un término de 365 días a partir de la fecha de la autorización del Convenio respectivo, apercibido de que en caso de no hacerlo le serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 311 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** En términos del artículo 226 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; el fraccionador queda obligado a garantizar la urbanización correspondiente, hasta por un monto de 10%. Así mismo deben depositar una fianza para garantizar los vicios ocultos de la obra mencionada.

**QUINTO.-** Notifíquese a las partes, la presente resolución y acorde a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

**OTORGADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**ATENTAMENTE**

  
**Arq. Jorge de Dios Morales**  
**EL DIRECTOR DE OBRAS, ASENTAMIENTO**  
**Y SERVICIOS MUNICIPIO**

  
 Dirección de Obras Asentamientos

C.c.p.- Archivo.

D:\2007\RESOLUCIONES FRACCIDOASM-R008-3666-2007-FRACC.LOS ANGELES DE PARRILLA.doc



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.